

Clase de Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: 682174089001-2017-00029-00
Accionante: MARIA MARGEN CACERES
Accionado: DEIVY PICO JIMENEZ Y OTRA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020)

1. A S U N T O

Le corresponde al despacho analizar si es procedente terminar el proceso por pago de la obligación.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El art. 116 del CGP establece la posibilidad de entregar los títulos a instancia del peticionario, dejando constancia si la obligación se ha extinguido en todo o en parte.

Ahora bien, al actuar la abogada como endosataria en procuración, y allegar memorial solicitando la terminación del proceso por pago total, así como la entrega del título al demandado, lo procedente es acceder a lo peticionado por encontrarlo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

3. RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de la motocicleta placas GEW18D, dentro del presente proceso.

TERCERO. Ofíciase al Director de Tránsito y Transporte de Charalá- Santander, para que se digne hacer la correspondiente anotación en el historial del citado vehículo.

CUARTO. Una vez surtido lo anterior, Ofíciase al Comando de Policía de Coromoro para que se dé el trámite pertinente.

QUINTO. ENTREGAR el título base de la presente ejecución al señor **DEIVY PICO JIMENEZ**.

SEXTO. EJECUTORIADO este auto, **ARCHÍVENSE** las diligencias, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elkin H. Gereda A.'.

**ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ**

Clase de Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: 682174089001-2017-00029-00
Accionante: MARIA MARGEN CACERES
Accionado: DEIVY PICO JIMENEZ Y OTRA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL COROMORO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en el ESTADO No. 022

Fecha: 9 DE JULIO DEL AÑO 2020

CIRO ALFONSO GÓMEZ GARCÍA
Secretario